



Notaría Séptima de Quito

00000001

1

2

3

4

5

6

ESCRITURA NÚMERO 17513

7

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

8

CONSTRUCTORA TOSCANO GALARZA S.A.

9

OTORGADA POR

10

SR. MANUEL ANTONIO TOSCANO GALARZA

11

SR. ÁNGEL POLIVIO TOSCANO GALARZA

12

SR. HÉCTOR RAMIRO TOSCANO GALARZA

13

SR. LUIS MARCELO TOSCANO GALARZA

14

SRTA. ENMA JIMENA TOSCANO GALARZA

15

CAPITAL SOCIAL: US\$ 900

16

MG

17

Dí 3 C.

18

19 En la ciudad de Quito, Capital de la

20 República del Ecuador, día veintisiete de

21 octubre del dos mil nueve; ante mí doctora

22 Marcia Naranjo Borja, Notaria Séptima

23 Suplente, que intervengo por licencia

24 concedida al Titular, doctor Luis Vargas

25 Hinostroza, mediante Acción de Personal del

26 Consejo de la Judicatura, Delegación

27 Pichincha, número dos mil doscientos

28 cincuenta y uno - DP - DDP de seis de octubre

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 del dos mil nueve, comparecen los señores
2 MANUEL ANTONIO TOSCANO GALARZA, casado, ÁNGEL
3 POLIVIO TOSCANO GALARZA, casado, HÉCTOR
4 RAMIRO TOSCANO GALARZA, casado, LUIS MARCELO
5 TOSCANO GALARZA, soltero, y ENMA JIMENA
6 TOSCANO GALARZA, soltera, por sus propios
7 derechos; los señores comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
9 este cantón, a excepción del primero, quien
10 está domiciliado en Guaytacama, cantón
11 Latacunga, de tránsito en esta ciudad,
12 mayores de edad y legalmente capaces, a
13 quienes de conocer doy fe, en virtud de
14 haberme presentado sus respectivas cédulas de
15 ciudadanía que en fotocopias adjunto,
16 advertidos que fueron por mí la Notaria de
17 los efectos y resultados de esta escritura,
18 así como examinados en forma aislada y
19 separada, de que comparecen sin coacción,
20 amenazas, temor reverencial, promesa o
21 seducción dicen: que elevan a escritura
22 pública la siguiente minuta: "SEÑOR
23 **NOTARIO:-** En su registro de escrituras
24 públicas, dígnese incorporar una que contenga
25 una de Constitución simultánea de Compañía
26 Anónima, expresada en las siguientes
27 cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
28 Intervienen en la constitución de esta



110398902

Notaría Séptima de Quito

1 Compañía los señores Manuel Antonio Toscano
2 Galarza, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
3 domiciliado en Guaytacama/ cantón Latacunga/
4 provincia de Cotopaxi, por/ sus propios
5 derechos; el señor Ángel Polivio Toscano
6 Galarza, ecuatoriano, mayor de edad, casado;
7 con domicilio en el cantón Quito, provincia
8 de Pichincha, también por/ sus propios
9 derechos; el señor Héctor Ramiro Toscano
10 Galarza/ ecuatoriano/ mayor de edad, casado,
11 domiciliado en el cantón Quito/ provincia de
12 Pichincha, también por sus/ propios derechos;
13 el señor Luis Marcelo Toscano/ Galarza,
14 ecuatoriano, mayor de edad, soltero/
15 domiciliado en el cantón Quito, provincia de
16 Pichincha, por sus/ propios derechos; y, la
17 señorita Enma Jimena Toscano/ Galarza,
18 ecuatoriana, mayor de edad, soltera/
19 domiciliada/ en el cantón Quito, provincia de
20 Pichincha, por sus/ propios derechos.-

21 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
22 comparecientes declaran que constituyen, por
23 vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
24 compañía anónima, que se someterá a las
25 disposiciones de la Ley de Compañías, del
26 Código de Comercio, a los convenios de las
27 partes y a las normas del Código Civil.-

28 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 **PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía
2 que se constituye es CONSTRUCTORA TOSCANO
3 GALARZA S.A.- **ARTICULO SEGUNDO:**
4 **NACIONALIDAD.-** Su nacionalidad es ecuatoriana
5 y se registrará por las Leyes del país y por el
6 presente Estatuto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**
7 - El Plazo de duración de la compañía es de
8 cincuenta años, contados desde la fecha de
9 inscripción de esta escritura en el Registro
10 Mercantil.- La compañía podrá prorrogarse o
11 disolverse anticipadamente, o podrá
12 prorrogarla, sujetándose en cualquier caso,
13 si así lo deciden los accionistas en Junta
14 General y de acuerdo a las disposiciones
15 legales pertinentes.- **ARTICULO CUARTO:**
16 **DOMICILIO.-** Su domicilio principal será en
17 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
18 provincia de Pichincha.- Podrá establecer
19 agencias, sucursales o establecimientos
20 administrados por un factor, en uno o más
21 lugares dentro del territorio nacional o en
22 el exterior, sujetándose a las disposiciones
23 legales correspondientes.- **ARTICULO QUINTO:**
24 **OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto
25 dedicarse en la forma más amplia a
26 actividades relacionadas con estudios de
27 factibilidad, diseño, planificación,
28 construcción y fiscalización de obras civiles



00000000

Notaría Séptima de Quito

1 en proyectos propios, públicos o privados/
2 sean estos inmobiliarios, edificios, carrete-
3 ras, puentes, diques, instalaciones sanitarias,
4 hidráulicas, eléctricas, además se dedicará a
5 realizar urbanizaciones y lotizaciones
6 incluida su promoción y venta; adicionalmente
7 se dedicará al diseño y decoración de inte-
8 riores. Para el efecto la Compañía podrá
9 realizar los actos y contratos que le sean
10 legalmente necesarios y permitidos por las
11 leyes ecuatorianas, pudiendo participar in-
12 clusive en otras compañías o negocios. Podrá
13 además para el cumplimiento de sus fines,
14 realizar operaciones civiles, mercantiles,
15 laborales y de cualquier otra índole. Para el
16 efecto podrá de la misma manera realizar
17 promociones relacionadas con el objeto.-
18 Podrá realizar inversiones en otras Compa-
19 ñías, afines con el objeto precedente.

20 **ARTICULO SEXTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

21 El Capital Social de la Compañía es de
22 NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en
23 NOVECIENTAS acciones ordinarias y nominativas
24 de UN DÓLAR cada una, numeradas consecuti-
25 vamente del UNO al NOVECIENTOS, inclusive.-

26 Los títulos de las acciones serán emitidos en
27 la forma determinada por la ley.- **ARTICULO**

28 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 tendrá atribuciones para resolver el aumento
2 de capital y los accionistas tienen derecho
3 para suscribirlo con preferencia en propor-
4 ción a sus acciones.-**ARTICULO OCTAVO: FONDO DE**
5 **RESERVA.-** Una vez cubierto el pago del
6 Impuesto a la Renta y las utilidades de los
7 trabajadores, se segregará un cinco por
8 ciento anual de las utilidades liquidas y
9 realizadas y hasta que éste llegue por lo
10 menos a un veinte por ciento del capital
11 social.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y DEBERES**
12 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán
13 los derechos, deberes y obligaciones
14 establecidas en la Ley de Compañías. Su
15 derecho a percibir los beneficios o
16 utilidades estará en proporción a sus
17 acciones pagadas. En cuanto a su concurrencia
18 a las sesiones de las Juntas Generales lo
19 podrán hacer por medio de apoderado especial,
20 siendo suficiente en este caso una carta
21 poder, observando lo dispuesto en el Artículo
22 ciento veinte y tres de la Ley de Compañías.-
23 **ARTICULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
24 La Compañía estará gobernada por la Junta
25 General de Accionistas, administrada por un
26 Presidente y un Gerente General.- **ARTICULO**
27 **UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
28 General es el órgano de gobierno de la



00000064

Notaría Séptima de Quito

1 Compañía.- Para que la Junta General pueda
2 acordar válidamente sobre las facultades que
3 le otorga la Ley de Compañías y estos
4 Estatutos, requerirá, en primera convocatoria
5 de la concurrencia de por lo menos la mitad
6 del capital pagado/- En caso de segunda
7 convocatoria, se reunirá con el número de
8 accionistas presentes, particular que se hará
9 constar en tal convocatoria. Las resoluciones/
10 se tomarán por mayoría de votos del capital/
11 pagado/concurrente a La reunión.- Los votos
12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría numérica. Cada acción liberada
14 equivale a un voto.La Junta General se regula
15 en su organización, funcionamiento, atribu-
16 ciones y deberes, por lo dispuesto en la Ley
17 de Compañías.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**
18 **CONVOCATORIA.** La Junta General de Accionistas
19 será convocada por el Presidente, mediante
20 convocatoria publicada por la prensa en uno
21 de los periódicos de mayor circulación del
22 domicilio principal de la compañía, con por
23 lo menos ocho días de anticipación; en tales
24 ocho días no se contará el día que se efectúe
25 la publicación ni el día de la reunión.- Se
26 reunirá en forma ordinaria por lo menos dos
27 veces al año, cada una en la primera semana
28 de cada semestre, y extraordinariamente las

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 veces que fueren necesarias previa
2 convocatoria de Ley.- Se reunirá, en el
3 domicilio principal de la Compañía y en la
4 convocatoria debe señalarse el lugar día y
5 puntos a tratarse u objeto de la reunión.-
6 Para segunda convocatoria se realizará
7 tomando en cuenta las formalidades
8 establecidas para la primera convocatoria y
9 no podrá demorarse más de treinta días de la
10 fijada para la primera reunión, además en la
11 convocatoria se expresará /que se reunirán con
12 el número de accionistas presentes.-

13 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
14 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
15 General tendrá las siguientes atribuciones y
16 deberes específicos:- a) Designar y remover a
17 los Administradores y fijar sus remunera-
18 ciones;/b) Autorizar la apertura de sucursales,
19 agencias y oficinas; /c) Conocer anualmente
20 las cuentas, el balance, informes de
21 Presidente, Gerente General y Comisario, y
22 dictar las resoluciones correspondientes;/ d)
23 Decidir sobre la fusión, transformación,
24 liquidación y cualquier reforma al contrato
25 social; /e) Resolver sobre los beneficios
26 sociales y reservas; /f) Decidir sobre el
27 aumento o disminución del capital y la
28 prórroga del Contrato; /g) Aprobar el



1 presupuesto de la Compañía; h) Interpretar en
2 cualquier tiempo los Estatutos Sociales; i)
3 Resolver sobre la disolución anticipada de la
4 Compañía en los casos previstos por la Ley;
5 j) Designar liquidadores y fijar su
6 remuneración; k) Autorizar al Gerente General
7 la compra, venta, enajenación o hipoteca de
8 bienes inmuebles para o de propiedad de la
9 Compañía; l) Decidir sobre cualquier asunto
10 cuya resolución no se halle previsto en los
11 Estatutos y ejercer las atribuciones que le
12 otorga la Ley de Compañías y aquellos que
13 sean puestos a su consideración por los
14 administradores.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL**
15 **PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta
16 General para periodos de dos años, renovables
17 por una sola vez y alternadamente.- Si
18 transcurrido el plazo para el que fue electo,
19 la Junta no realizare el nuevo nombramiento,
20 actuará con función prorrogada hasta que se
21 lo ratifique o reemplace, y en este último
22 caso hasta que el nuevo funcionario tome
23 posesión del cargo. Debe ser accionista de
24 la Compañía.- Sus principales deberes y
25 obligaciones, además de los que le imponga la
26 Junta General, serán los siguientes:- a)
27 Suscribir las Actas de Juntas Generales de
28 Accionistas; b) Convocar a sesión de Junta

Dr. Luis Vargas Hinostroza





0000006

Notaría Séptima de Quito

1 General, serán los siguientes:- a) Controlar
2 y decidir en todos sus aspectos el
3 funcionamiento de la Compañía; b) Orientar y
4 ejecutar la política administrativa, técnica
5 y financiera de la Compañía; c) Suscribir
6 conjuntamente con el Presidente los títulos-
7 acción de la Compañía; / d) Actuar como
8 Secretario de las Juntas Generales y
9 suscribir las actas respectivas; e) Presentar
10 a la Junta General, anualmente, al término
11 del ejercicio económico, un informe razonado
12 sobre la situación de la Compañía, balance,
13 estado de pérdidas y ganancias; / f) Nombrar y
14 remover a los trabajadores y fijar su
15 remuneración; / g) Nombrar apoderados
16 especiales sean judiciales o extrajudiciales
17 y fijar sus honorarios o remuneración; h)
18 Adquirir o enajenar bienes muebles o enseres
19 así como inmuebles, necesitando para estos
20 últimos la autorización de la Junta General;
21 i) Celebrar contratos de hipoteca o
22 arrendamiento, con autorización de la Junta
23 General; / j) Firmar y aceptar letras de
24 cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros,
25 así como cualquier otro documento; negociar
26 con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos,
27 endosarlos, etcétera, observando las
28 limitaciones que aparecen de estos

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Estatutos.-Igualmente, podrá realizar
2 contratos de servicios con terceros y
3 cualquier acto de comercio.- En general,
4 tendrá amplias facultades para administrar la
5 Compañía, enmarcándose en las resoluciones de
6 los organismos superiores y del Presidente de
7 la misma. En caso de impedimento o ausencia
8 temporal o definitiva lo reemplazará el
9 Presidente. ✓ **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REFORMA**
10 **DE ESTATUTOS.-** Los presentes Estatutos podrán
11 reformarse por decisión de la Junta General
12 convocada expresamente al efecto.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta
14 General nombrará a un Comisario y determinará
15 su remuneración, quien tendrá los deberes y
16 atribuciones que le otorga la Ley de
17 Compañías a este funcionario y sus funciones
18 tendrán la duración de un año.- **ARTICULO**
19 **DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN.-** Si por resolución
20 válida de la Junta General o por que llegare
21 a ocurrir cualquiera de las circunstancias
22 previstas en la Ley, la Compañía tuviere que
23 disolverse, la misma Junta nombrará un
24 liquidador principal y un suplente, que
25 conocerá las cuentas de liquidación;
26 teniéndose siempre presente las normas
27 legales existentes al respecto y muy
28 especialmente lo previsto en los Artículos



Notaría Séptima de Quito

11993067

1 trescientos setenta y ocho, trescientos
2 ochenta y tres y trescientos ochenta y
3 cuatro de la Ley de Compañías vigente.-

4 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Dando cumplimiento
5 al Reglamento sobre Juntas Generales de
6 Accionistas, las Actas de las reuniones de
7 esta Compañía se llevarán en hojas
8 móviles escritas a máquina, asimismo en
9 el anverso y reverso, deberán ser foliadas
10 con numeración continua y sucesiva y
11 rubricadas una por una por el secretario.-

12 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El
13 señor Manuel Antonio Toscano Galarza,
14 suscribe y paga en numerario /cientos ochenta
15 (180) /acciones de un dólar cada una, esto es 180
16 la suma de ciento ochenta dólares
17 americanos, que corresponde al veinte por
18 ciento (20%) del capital suscrito y pagado;
19 el señor Ángel Polivio Toscano Galarza,
20 suscribe y paga en numerario /ciento 180
21 ochenta (180) /acciones de un dólar cada una,
22 esto es la suma de ciento ochenta
23 dólares americanos, que corresponde al
24 veinte por ciento (20%) del capital suscrito
25 y pagado; el señor Héctor Ramiro Toscano
26 Galarza, suscribe y paga en numerario / 180
27 cientos ochenta (180) /acciones de un dólar
28 cada una, esto es la suma de ciento ochenta

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 dólares americanos, que corresponde al
2 veinte por ciento (20%) del capital suscrito
3 y pagado; el señor Luis Marcelo Toscano
4 Galarza, suscribe y paga en numerario
5 ciento ochenta (180) acciones de un
6 dólar cada una, esto es la suma de ciento
7 ochenta dólares americanos, que corresponde
8 al veinte por ciento (20%) del capital
9 suscrito y pagado; y, la señorita Enma
10 Jimena Toscano Galarza, suscribe y paga
11 en numerario ciento ochenta (180) acciones
12 de un dólar cada una, esto es la suma de
13 ciento ochenta dólares americanos, que
14 corresponde al veinte por ciento (20%) del
15 capital suscrito y pagado.- **QUINTA:**
16 **NOMBRAMIENTOS.**- Los accionistas resuelven
17 nombrar al señor Manuel Antonio Toscano
18 Galarza como Presidente y al señor Héctor
19 Ramiro Toscano Galarza como Gerente General,
20 quienes desempeñarán sus funciones por el
21 tiempo y en la forma prevista en los
22 Estatutos y en la Ley.- En todo cuanto no
23 estuviere aquí previsto se estará a lo
24 dispuesto en la Ley de Compañías.- Usted,
25 señor Notario, dígnese agregar las Cláusulas
26 de estilo.- (firmado) Doctor Miguel Beltrán
27 V., matrícula número doce mil ochocientos
28 veinte y tres del Colegio de Abogados de



1 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda
2 elevada a escritura pública con todo el valor
3 legal y que los señores otorgantes aceptan en
4 todas y cada una de sus partes; para la
5 celebración de esta escritura se observaron
6 los preceptos legales del caso; y, leída que
7 les fue a los señores comparecientes,
8 íntegramente, por mí la Notaria, se ratifican
9 y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy
10 fe.-

11

12

13

14

SR. MANUEL ANTONIO TOSCANO GALARZA ✓

15

C.C.No. 171005939-3

16

17

18

19

SR. ÁNGEL POLIVIO TOSCANO GALARZA ✓

20

C.C.No. 171162194-4

21

22

23

24

SR. HÉCTOR RAMIRO TOSCANO GALARZA ✓

25

C.C.No. 171502928-5

26

27

28

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 SR. LUIS MARCELO TOSCANO GALARZA
2 C.C.No. 1716872153

3
4
5
6 SRTA. ENMA JIMENA TOSCANO GALARZA
7 C.C.No. 1719453258

8
9
10 
11 La Notaria,

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ECUATORIANA***** A1333A1222
 IND DACT.
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR PROFICUP
 EDIS ARNULFO TOSCANO COQUE
 ENMA GALARZA PILAGUANO
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 10/09/2009
 10/09/2021 PREVISION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 1690844
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171945325-8
 TOSCANO GALARZA ENMA JIMENA
 PICHINCHA/NEJIA/ALBAG
 18 MARZO 1983
 FECHA DE NACIMIENTO 001-0050 00650 F
 REG. CIVIL
 PICHINCHA/ NEJIA SEXO
 ALBAG FECHA DE INSCRIPCION 1983
 FIRMA DEL CEDULADO

11.000005



053034



Quito, Octubre 12 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) *Enma Jimena Escame Galarza* portador(a) de la Cédula de Ciudadanía *1.7.1.9.4.5.3.2.5-8*, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de *Votación*.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Edmo Muñoz Barrezuela

Edmo Muñoz Barrezuela
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Enma Jimena Escame Galarza



ECUATORIANA***** E133311222
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION
 LUIS ARNULFO TOSCANO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA ENMA BALARZA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 28/09/2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 28/09/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO. REN 2914715
 PCH
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 171687215-3
 TOSCANO GALARZA LUIS MARCELO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
 23 MARZO 1981
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO
 REC. CIVIL 001-0041-00041 M SEXO
 PICHINCHA/MEJIA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 ALDAG 1981
 FIRMA DEL CEDULADO



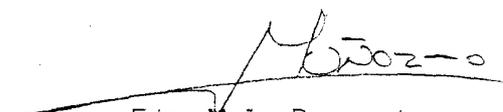
Quito, Octubre 12 del 2009

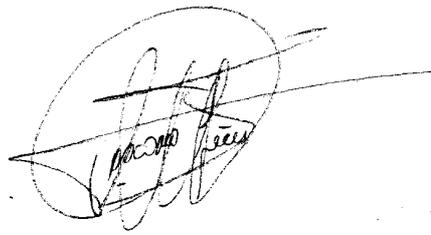
CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) LUIS TOSCANO GARRIDO, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 171687215-3, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


 Edmo Muñoz Barrezueta
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA 7

EQUATORIANA***** V333312222
 CASADO ROSA VICTORIA TOAPANTA D
 SECUNDARIA - EMPLEADO
 LUIS ARNULFO TOSCANO PROF/Ocup
 ENMA GALARZA
 CATALUNYA 05/09/2003
 05/09/2015
 REN 0079161
 Cto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171005939-B
 TOSCANO GALARZA MANUEL ANTONIO
 PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
 18 FEBRERO 1968
 FECHA DE NACIMIENTO 001-00000037 M
 REG. CIVIL 001-00000037 M
 PICHINCHA/MEJIA
 ALOAG 1968
 FIRMA DEL CEBULADO

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 224-0011 NÚMERO 1710059393 CÉDULA
 TOSCANO GALARZA MANUEL ANTONIO
 PICHINCHA PROVINCIA MEJIA CANTÓN
 ALOAG PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

00000010

EQUATORIANA***** E434312222
 CASADO DORA MARIBEL VASQUEZ VASQUEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ARNULFO TOSCANO
 ENMA GALARZA PILAGUANO
 QUITO 05/04/2007
 05/04/2019
 REN 2343960
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171502428-5
 TOSCANO GALARZA HECTOR RAMIRO
 PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
 18 JUNIO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO 001-000000075 M
 REG. CIVIL 001-000000075 M
 PICHINCHA/MEJIA
 ALOAG 1978
 FIRMA DEL CEBULADO

Hector Ramiro G

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 222-0011 NÚMERO 1715024285 CÉDULA
 TOSCANO GALARZA HECTOR RAMIRO
 PICHINCHA PROVINCIA MEJIA CANTÓN
 ALOAG PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** I233312222

CASADO MARIUXI JIMENA FLORES ARAI

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS ARNOLFO TOSCANO COQUE PROF.OCCUP

ENMA GALARZA PILAGUANO

QUITO PELLIDO DE LA MADRE 24/03/2009

24/03/2021 PEDICION

FECHA DE CASAMIENTO

FORMA No. REN 1033545



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 171162174-4

TOSCANO GALARZA ANGEL POLIVIO

PICHINCHA/MEJIA/ALDAG

29 MAYO 1972

001 0100 00100 * M

PICHINCHA/MEJIA

ALDAG 1972





Quito, agosto 31 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Ing. en C. Galarza Angel Polivio portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 171162174-4, válida por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL




NOTARIA 7

IMPRIMIR



00000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267480
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TOSCANO GALARZA ENMA JIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2009 1:06:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7262978 CONSTRUCTORA TOSCANO GLARZA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA TOSCANO GALARZA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Número Operación **CIC101000003802**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
9 TOSCANO GALARZA ANGEL POLIVIO ✓	180.00
3 TOSCANO GALARZA HECTOR RAMIRO ✓	180.00
4 TOSCANO GALARZA LUIS MARCELO ✓	180.00
1 TOSCANO GALARZA MANUEL ANTONIO ✓	180.00
5 TOSCANO GALARZA ENMA JIMENA ✓	180.00
Total	900.00

La suma de :

NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CONSTRUCTORA TOSCANO GALARZA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

Martes, Octubre 13/2009

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

FECHA



Dr. Luis Vargas Hinostroza

00000012

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, de la escritura de constitución
de la compañía CONSTRUCTORA TOSCANO GALARZA
S.A., sellada y firmada en los mismos lugar y
fecha de su celebración.-



Marcia Naranjo Borja
Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima Suplente



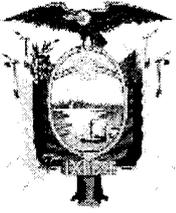
Notaria Séptima del Cantón Quito

00000016

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía CONSTRUCTORA TOSCANO GALARZA S.A., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y siete de octubre del dos mil nueve, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.000142, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha catorce de enero del año dos mil diez, mediante la cual se APRUEBA la Constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y siete de enero del año dos mil diez.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





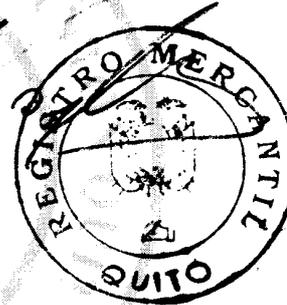
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CIENTO CUARENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 14 de enero de 2.010, bajo el número **0991** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSTRUCTORA TOSCANO GALARZA S.A.**", otorgada el veintisiete de octubre del año dos mil nueve, ante la Notaria **SÉPTIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARCIA NARANJO BORJA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012308**.- Quito, a seis de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

Rou
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

013605

Quito,

22 JUN 2010

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA TOSCANO GALARZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL